

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (Expte: DEC-024/2019).

Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

Informe

Contenido de la propuesta

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, establece la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. En su artículo 1 organiza la Administración del Principado en diez consejerías lo que supone, en comparación con la estructura anterior, la creación ex novo de dos: la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.

En su disposición final primera, el decreto establece que los titulares de las Consejerías afectadas someterán al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de treinta días, el correspondiente proyecto de Decreto regulador de su estructura orgánica.

La Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo propone, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, el proyecto de Decreto por el que se establece su estructura orgánica básica, con el fin de configurarla conforme lo establecido en el citado Decreto 13/2019, y en particular a lo previsto en su artículo 10 en el que se atribuyen a esta Consejería las competencias relativas a las siguientes materias: la promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones; la gestión de los equipamientos culturales de titularidad del Principado de Asturias; la protección y difusión del patrimonio cultural e histórico; las bibliotecas, archivos y museos; el deporte; la política Llingüística y normalización y el turismo.

La propuesta contiene una Viceconsejería de Turismo en la que se insertan dos servicios, de Estrategia, Gestión y Calidad Turística y de Calidad e Innovación y tres direcciones generales: de Cultura y Patrimonio, de Deporte y de Política Llingüística. La D.G. de Cultura y Patrimonio engloba los dos servicios preexistentes de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, por un lado, y el Servicio de Patrimonio Cultural que cambia su denominación y recibe la de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural. A esta dirección, se adscriben como órganos desconcentrados el Museo Arqueológico, el Archivo Histórico y la Biblioteca Ramón Pérez de Ayala.

La D.G. de Política Llingüística aumenta en un servicio respecto a su configuración anterior quedando con dos: el Servicio de Normalización del uso de la lengua asturiana e investigación y el Servicio de Planificación y Conocimiento de la lengua asturiana.

Se mantiene la estructura de DG Deporte, con un servicio de Planificación y Promoción.

Finalmente, respecto de la Secretaría General Técnica, los cinco servicios de la anterior Consejería de Educación y Cultura se reparten en tres servicios de la nueva Consejería de Educación y dos servicios de la nueva Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Repercusión presupuestaria

En lo que a valoración de coste se refiere la comparación entre la propuesta de estructura y la vigente debe realizarse en términos homogéneos respecto al bloque de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

competencias ejercidas por la unidad. De esta forma, el traspaso de direcciones generales o servicios completos de una consejería a otra no debe identificarse ni con disminución de coste en la consejería de origen, ni con incremento en la de destino. Bajo estas consideraciones, la propuesta se cuantifica únicamente en el coste de su Secretaría General Técnica, con una secretaria de despacho y un nuevo servicio en la D.G. de Política Lingüística. Los dos servicios de la Secretaría General se consideran procedentes de la Consejería de Educación que ha reestructurado sus cinco servicios en tres para financiar la estructura de su homóloga en la nueva Consejería de Cultura. Así, el coste que se atribuye a la nueva Consejería asciende a 172.634 euros, parte de este resulta inmediato y parte se postergará a la aprobación del necesario expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La memoria económica de la Consejería no identifica una fuente de financiación explícita. Conforme a la previsión del Decreto 13/2019, de 24 de julio, y a la práctica habitual, la D.G. de la Función Pública propondrá los reajustes y modificaciones entre programas que sean necesarios en función de la efectiva incorporación o, en su caso, de la tramitación del correspondiente expediente de R.P.T.

Impacto en los objetivos de estabilidad

Para la valoración del impacto esperado en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se tiene en cuenta el coste global de las 11 propuestas de decreto que conforman la reestructuración orgánica. Este coste global supone en términos anuales a un incremento 1,3 millones de euros, lo que en el ejercicio 2019 representa aproximadamente un incremento de coste no previsto de 455.000 euros.

Es importante señalar que el Principado de Asturias se encuentra en situación de riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. En esta situación es de aplicación lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), lo que no es compatible con incrementos de gasto público que perjudiquen el cumplimiento de las reglas fiscales.

A estos efectos, para compensar el impacto sobre los objetivos de estabilidad deberán realizarse las retenciones necesarias en el estado de gastos de la Administración del Principado de Asturias.

Sin perjuicio de lo anterior, no se formulan otras observaciones desde el punto de vista presupuestario.

Oviedo, a 28 de agosto 2019

Conforme,
EL DIRECTOR GENERAL
DE PRESUPUESTOS



Fdo.: Francisco José Sánchez Fernández

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA



P.A.: Javier Glez-Rico Herrera
Jefe de servicio de Fondos Europeos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

Destinatario:
CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO.
SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Expediente: V66/2019

Asunto: Proyecto de Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo

Se analiza a continuación la propuesta de Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, elaborada en el ejercicio de la obligación que establece la Disposición Final Primera del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Conforme a dicha disposición los titulares de las Consejerías afectadas por la reestructuración establecida someterán al Consejo de Gobierno el correspondiente proyecto de Decreto regulador de la estructura orgánica básica de su departamento, en el que se determinará la adscripción de los diferentes servicios al mismo.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, teniendo en cuenta por un lado el coste económico y por otro lado la estructura organizativa.

Respecto a la vertiente económica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, de acuerdo con el cual:

"1. Los anteproyectos de ley o propuestas de disposición de carácter general que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado, salvo que, al mismo tiempo, se propongan los recursos adicionales necesarios.

2. Todo anteproyecto de ley, proyecto de decreto o demás disposiciones de carácter general, así como los borradores de convenio o protocolo que pretenda suscribir la Administración del Principado de Asturias o sus entes instrumentales, deberán ir acompañados de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria."

En consecuencia el proyecto propuesto no podrá comportar crecimiento del gasto público presupuestado, salvo que al mismo tiempo se proponga la financiación adicional necesaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, corresponde a la citada Consejería las funciones relativas a la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de la promoción de la cultura en sus diversas manifestaciones, en materia de deporte, de la política lingüística, y de turismo. Anteriormente a la nueva reestructuración de competencias, éstas eran asumidas por la extinta Consejería de Educación y Cultura, y por la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. A fin de poder efectuar una comparación

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

homogénea, es necesario partir de los órganos centrales y unidades administrativas con rango de Servicio que anteriormente desempeñaban las competencias asumidas por la nueva Consejería.

Pues bien, para hacer frente a las competencias en materia de cultura, deporte, y política lingüística, dentro de la anterior Consejería de Educación y Cultura se contaba con una Viceconsejería, tres Direcciones Generales, cinco Servicios, y tres órganos desconcentrados. En la extinta Consejería de Empleo, Industria y Turismo, las competencias en materia de turismo eran desarrolladas por el Servicio de Gestión y Calidad Turística, y en parte por el Servicio de Estrategia Comercial y Turística.

La nueva estructura queda configurada por una Viceconsejería, una Secretaría General Técnica, tres Direcciones Generales, dos organismos autónomos, tres órganos desconcentrados, y ocho órganos de asesoramiento y apoyo. Las unidades administrativas con rango de Servicio ascienden a nueve.

Se crea por tanto un órgano central con rango de Secretaría General Técnica, al que se adscribe un Servicio de nueva creación, el de Contratación (el Servicio de Asuntos Generales y Apoyo Técnico proviene del extinto Servicio de Apoyo Técnico de la anterior Consejería de Educación y Cultura). Para que esta Secretaría pueda llevar a cabo sus funciones correctamente, será necesaria igualmente la creación de nuevo puesto de funcionario que desempeñe la labor de Secretaría de Despacho.

Las competencias en materia de turismo son asumidas por la nueva Viceconsejería de Turismo. A ella se adscriben el Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística y el Servicio de Calidad e Innovación. Estos Servicios provienen de los anteriores Servicios de Estrategia Comercial y Turística, y de Gestión y Calidad Turística, adscritos en su día a la anterior Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

En cuanto a la creación de esta Viceconsejería de Turismo, como órgano central al que se adscriben estos dos Servicios, sería necesario considerar lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/1191, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias. En dicho artículo se define a las Viceconsejerías como órganos a los que les corresponde *"la gestión de un determinado sector de actividad administrativa en materias preferentemente homogéneas, así como la dirección y coordinación de las Direcciones Generales que estén bajo su dependencia directa, respondiendo ante el titular de la Consejería."*

Por otro lado, a la nueva Dirección General de Cultura y Patrimonio, se adscriben dos unidades administrativas con rango de servicio, a saber, el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas y el Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural. Anteriormente estas funciones eran desarrolladas por el Servicio de Patrimonio Cultural, y el citado Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, por lo que al margen del cambio de denominación en uno de ellos, no hay incremento en el número de unidades existentes.

Por lo que se refiere a las competencias en materia de política lingüística, anteriormente asumidas por la extinta Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización (la cual contaba con un único Servicio, el de Planificación Lingüística y Normalización), pasan a ser

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

asumidas por la nueva Dirección General de Política Llingüística, de la que dependen dos Servicios (el de Planificación y Conocimiento de la Lengua Asturiana, y el de Normalización del uso de la Lengua Asturiana e Investigación). Se incrementa por tanto en un Servicio el número de unidades administrativas dedicadas a la política lingüística.

Por lo tanto, la repercusión en materia de gastos de personal de todo lo anterior sería la siguiente:

Nº	ÓRGANOS CENTRALES	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	58.130,32	15.897,96	74.028,28
		58.130,32	15.897,96	74.028,28

Nº	NUEVOS PUESTOS EN RPT	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
1	SECRETARIA DE DESPACHO(C/D-16-C)	25.926,30	6.740,84	32.667,14
2	JEFE SERVICIO (A-28-C)	106.479,60	25.397,42	131.877,02
		132.405,90	32.138,26	164.544,16

TOTAL	190.536,22	48.036,22	238.572,44
--------------	-------------------	------------------	-------------------

En cuanto a la financiación del mayor coste que supone esta nueva Secretaría General Técnica, habrá de tenerse en cuenta la Disposición Final Segunda del citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, la cual dispone que la Consejería de Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Por lo que se refiere a los puestos de RPT de nueva creación, se analizará su repercusión en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, con ocasión de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que deberá estar equilibrado, no pudiendo implicar un incremento neto sobre los costes de personal salvo que se cuente con la financiación pertinente. A estos efectos también debe tenerse en cuenta que, no existiendo actualmente plazas que permitan la dotación inmediata de los citados puestos, será imprescindible recurrir a la transformación de plazas vacantes, teniendo en cuenta que parte de ellas están vinculadas a la ejecución de ofertas de empleo público y a procedimientos de provisión en curso.

Respecto a la actual reestructuración organizativa, cabe señalar, en relación a los cambios que afectan a la distribución de competencias entre servicios que éstos van a repercutir sobre la relación de puestos de trabajo vigente, pudiendo afectar a la amortización de alguno de los existentes como el servicio de apoyo técnico procedente de la Consejería de Educación y Cultura que asume además funcione en materia de personal, régimen, interior, archivo y registro o el servicio de planificación lingüística y normalización por desdoblamiento de sus competencias que asumen dos nuevos servicios.

En otros casos, es necesario un estudio más exhaustivo en el seno del procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo para determinar si los cambios son de carácter

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS


Dirección General de la Función Pública

esencial como en el Servicio de Promoción, Desarrollo y Sostenibilidad Turística cuyas funciones coinciden parcialmente con las del anterior Servicio de Estrategia Comercial y Turística, sin embargo presente importantes diferencias con respecto a aquel en tanto que pierde las competencias en materia de comercio y artesanía ya que las mismas no corresponden a esta Consejería, y se le atribuyen nuevas funciones como son la ejecución de la política de fomento mediante ayudas y subvenciones, así mismo, se le atribuye la función de "propuesta y/o tramitación de expedientes administrativos vinculados a empresas y actividades turísticas", función respecto a la que es necesario que se concrete a que tipos de expedientes administrativos se está haciendo referencia en tanto que la referencia genérica es confusa de cara a la redacción de las funciones del Servicio en la RPT o el Servicio de Calidad e Innovación cuyas funciones coinciden en esencia con las que correspondían anteriormente al Servicio de Gestión y Calidad Turística si bien se produce un cambio de denominación eliminado la referencia a la gestión turística mientras que las funciones descritas son mayoritariamente de gestión turística.

Por otra parte, cabe señalar respecto de la estructura de la Dirección General de Cultura y Patrimonio que al Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, que mantiene la denominación y funciones, se le adscriben ahora el Archivo Histórico y la Biblioteca "Ramón Pérez de Ayala" como órganos desconcentrados, sin especificar su rango, lo que no parece acorde a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, en tanto que a los Servicios como unidad orgánica se pueden adscribir a su vez unidades orgánicas- Secciones y Negociados- y que no menciona el artículo la adscripción a los servicios de órganos desconcentrados.

Finalmente, en relación con la disposición transitoria única que regula la situación de las unidades administrativas y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a servicio hasta tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica, se advierte que no se menciona en la misma a las unidades y puestos de trabajo encuadrados en los órganos suprimidos por el decreto.

Oviedo
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

Fdo: José  dc